

10 DIC 2010

FECHA _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
ALCALDIA

SECCION _____

DECRETO EXENTO N° 26230

CURACAVI, 09 DIC 2010

VISTOS:

1.- El convenio de colaboración del programa "Conozca a su Hijo" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 14 de mayo de 2009, y

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de colaboración del programa "CONOZCA A SU HIJO" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, de fecha 14 de mayo de 2009, que se adjunta.

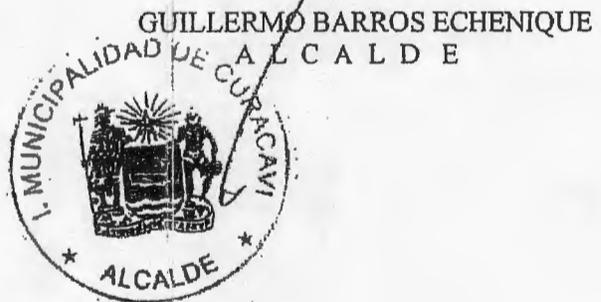
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



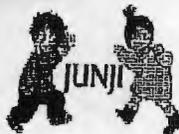
ALICIA JUANICO KRAMM
SECRETARIA MUNICIPAL

GBE/AJK/DCA/imh.

GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE DE CURACAVI



GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

RECIBIDO JURIDICO
- 1 DIC 2010
FECHA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

En Santiago, a 14 de Mayo del 2009, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Metropolitana de Santiago, Doña **GUIDA ROJAS NORAMBUENA**, domiciliada en Alameda Bernardo O'Higgins N°107, piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también la **JUNJI**, por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Curacavi**, representada por su Alcalde don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE** domiciliado en Avenida Ambrosio O'higgins N° 1305 de la comuna de Curacavi en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior,



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, y designar a un o una profesional "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto Cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación -pasajes, estadía-)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado Comunal de la Infancia, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, Encargado Comunal de la Infancia, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitora y su grupo de madres.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.



4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Rembolsar al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los gastos por concepto de pasajes o de traslado que haya incurrido el Encargado Comunal de la Infancia. Dichos gastos serán acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega del documento o pasaje en original y copia de la hoja respectiva del Registro de Visitas, del Cuaderno de Supervisión del Educadoras Comunes de Infancia, del Programa "Conozca a su Hijo", los cuales deberá tener directa relación con la supervisión efectuada.

6.- La suma a rembolsar por concepto de gastos de movilización, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de don o doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional de Región Metropolitana de Santiago, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/85 de 02 de Julio de 1998, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Don JOSE GUILLERMO BARROS ECHENIQUE, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Curacavi, consta en la Sentencia de Proclamación de Fecha 25 de Noviembre de 2008 del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



GRN/CC/SMA/dsc
Distribución:
Ministerio de Educación
Subdir. Recursos Financieros y Fisicos
Oficina de Partes
Interesado
Archivo



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Directora Regional Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles

